

| ODL S.A. | | |
|---|---|--------------------------|
| Fundamento | Funciones | Función delegada (SI/NO) |
| Estatutos Sociales, Art. 5 | Administración de la Sociedad: La Sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: Junta de Accionistas, Junta Directiva, y Dignatarios. | |
| | 5.2. De la Junta Directiva: | |
| | 5.2.1. La administración, disposición y dirección de los negocios y bienes de la Sociedad (con excepción de los puntos mencionados en la sección 8.1.2, los cuales se encuentran reservados a la Junta de Accionistas), estará a cargo de una Junta Directiva. | |
| | 5.2.2. La Junta Directiva: (i) podrá hipotecar, dar en prenda o de cualquier otra forma gravar los bienes de la Sociedad, en garantía de obligaciones propias o de terceros; y (ii) deberá autorizar la celebración de: (a) actos y contratos cuya cuantía exceda a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.000) o su equivalente en pesos colombianos calculados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha en la cual se solicite la autorización, antes del IVA, o (b) cualquier modificación a los mismos, que equivalga a un valor superior al diez por ciento (10%) del valor inicial. | |
| | 5.2.3. La Junta Directiva de la Sociedad está compuesta por cinco (5) directores principales, cada uno con un (1) suplente, todo ellos designados por la Junta de Accionistas, por el sistema de cociente electoral. | |
| | 5.2.4. En el momento en que surja una vacante en la Junta Directiva bien sea por fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, dicha vacante se suplirá temporalmente con el miembro suplente de la Junta Directiva correspondiente a la vacante producida, hasta que una nueva elección total o parcial de la Junta Directiva se haga por la Junta de Accionistas. En las elecciones parciales de miembros de Junta Directiva se nominarán los candidatos a principal o suplente, por la parte que nominó a los directores salientes. | |
| | 5.2.5. La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva será hecha por cualquiera de los directores, de los dignatarios, o por quien actúe como Presidente de la(s) Sucursal(es) o quienes estos designen, mediante correo electrónico, carta o fax enviado a cada uno de los directores con al menos ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, salvo que la misma Junta Directiva haya fijado el calendario de reuniones previamente. | |
| | 5.2.6. Las reuniones podrán ser celebradas en Bogotá, Colombia, o en cualquier otra ciudad o país y en lo posible deberá celebrarse al menos una reunión por trimestre. Igualmente, podrán celebrarse las reuniones no presenciales: por conferencias telefónicas, o por cualquier medio electrónico disponible y aceptado por sus miembros siempre y cuando puedan tratarse con claridad todos los temas. | |
| 5.2.7. Se levantarán actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, que deberán firmar en señal de aprobación de las decisiones los representantes autorizados designados en la reunión para tal fin por cada uno de los Accionistas, y en señal de certificación de que las decisiones tomadas se encuentran reflejadas en el acta el Presidente y Secretario de la Sociedad, o quien se designe Ad-Hoc, en ausencia de los titulares de dichos cargos. Las copias de dichas actas, una vez certificadas, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones. | | |